

D. FERNANDO SARASA BORAU, SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

CERTIFICO:

Que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

6) ESTADILLA. Modificación aislada nº2 TRPGOU. Expte. 2017/39

Vista la nueva documentación remitida por el Ayuntamiento relativa a la modificación nº2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana (TRPGOU) de Estadilla, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Respecto al expediente de la modificación aislada nº2 del TRPGOU el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, adoptó el siguiente acuerdo: *“Suspender la aprobación definitiva de la modificación nº2 del TRPGOU de Estadilla, ya que debe justificarse el cumplimiento del art. 86.1 del TRLUA”.*

La modificación aislada nº2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Estadilla tiene por objeto cambiar la calificación urbanística de una parcela situada en Suelo Urbano Consolidado, pasando de “Residencial Densidad Baja” a “Industria Tradicional”.

SEGUNDO.- El instrumento de planeamiento vigente en el municipio de Estadilla es el Texto Refundido de su Plan General de Ordenación Urbana (TRPGOU), que fue aceptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca con fecha 24 de septiembre de 2014.

TERCERO.- En la tramitación municipal del expediente se han seguido los siguientes pasos, ordenados cronológicamente:

- Aprobación inicial de la modificación nº2 del TRPGOU mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con fecha 9 de febrero de 2017.

- Información pública del documento aprobado inicialmente por plazo de 1 mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº28 de 13 de febrero de 2017 y Diario del Altoaragón de idéntica fecha (en el anuncio se indica por error que el expediente se aprobó inicialmente por Resolución de Alcaldía).

- Durante el periodo de información pública NO se presentaron alegaciones, según consta en el certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 15 de marzo de 2017.

CUARTO.- Con fecha 12 de mayo de 2017 tiene entrada en el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (CPUH) escrito del Ayuntamiento de Estadilla adjuntando la siguiente documentación en soporte papel:

“Modificación aislada nº2 TRGOU Estadilla (Huesca) - justificación cumplimiento artº 86.1 TRLUA” suscrita por los redactores de la modificación con fecha 8 de mayo de 2017.

Igualmente se remite, mediante correo electrónico, el mismo documento en soporte digital.

Por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente que nos ocupa.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a la Disposición transitoria cuarta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), habiéndose producido la aprobación inicial de la modificación el 9 de febrero de 2017 su tramitación atenderá a lo dispuesto en los artículos 85 y 57 del referido TRLUA.

Por tanto, tratándose de una modificación aislada del TRPGOU su procedimiento de aprobación será el establecido para los Planes Parciales de iniciativa municipal en el art. 57 del TRLUA, con las particularidades indicadas en el art. 85.2 de la misma Ley. La aprobación definitiva de la modificación corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo.

II.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es el órgano competente para la aprobación definitiva de la modificación del PGOU, según indica el artículo 85.b) del mencionado TRLUA.

III.- Para justificar lo requerido por el Consejo Provincial de Urbanismo en su acuerdo de 26 de abril de 2017, la nueva documentación indica lo siguiente:

SUPERFICIE AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN= 3.860 m²

a) SITUACIÓN SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE

Suelo Urbano Consolidado, Residencial Densidad Baja ZONA 4

Edificabilidad: 0,60 m²/m²

Techo edificable: 2.316 m² residencial

Unidades de reserva (viviendas): 1/85 m² = 27 Ud.

Habitantes = 3 hab/viv = 81 habitantes

Dotación art. 33 LUA 5/99 = 5 m²/hab = 405 m²

b) SITUACIÓN SEGÚN PLANEAMIENTO MODIFICADO

Suelo Urbano Consolidado, Industria Tradicional ZONA 6.

Edificabilidad: Determinada por el retranqueo a viales, ocupación y nº de plantas

Retranqueo: 10 metros

Ocupación: 80%

Nº de plantas: 2

Superficie máxima edificable: 2.310 m²

Techo edificable máximo: 2.310 x 2 = 4.620 m² industrial

Unidades de reserva (industrial): 1/100 m² = 46 Ud.

Incremento unidades de reserva: 46-27 = 19 Ud.

Dotaciones:

Art. 54.3.b.1) TRLUA= 3.860x0,08 = 309 m²

*Art. 54.3.b.2) TRLUA= 19*0,5*2*2*4,5= 94 m²*

TOTAL DOTACIONES= 403 m² < 405 m²

Por tanto, la modificación propuesta no genera un incremento de la superficie ya existente de reservas de terrenos para dotaciones.

IV.- Considerando el informe de los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (CPU), tras el estudio de la nueva documentación presentada se formulan las siguientes consideraciones en el marco de la Ponencia Técnica:

Con fecha 29 de mayo de 2017 se recibe en el Registro del Consejo nota interior del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental adjuntando informe de fecha 24 de mayo de 2017, en respuesta a un escrito del Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2017, que indica lo siguiente: la modificación nº 2 del PGOU de Estadilla queda incluida dentro del artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, al afectar a la ordenación estructural y por tanto se encontraría sometida según su criterio a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Expuesto dicho informe a los miembros del Consejo, se considera por unanimidad de los mismos que no nos encontramos ante una modificación que afecte a la ordenación estructural, ya que simplemente se recalifica una parcela con el fin de admitir en la misma usos industriales (en este caso una bodega). Estamos por tanto ante una modificación que no afecta a ninguna de las determinaciones del PGOU que el artículo 40 del TRLUA considera como de ordenación estructural, pues no altera los usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano, sino que únicamente afecta a la calificación urbanística de una parcela concreta.

Por lo que no procede someter la modificación nº 2 del PGOU de Estadilla a evaluación ambiental estratégica simplificada.

En cuanto a los reparos indicados en el acuerdo del CPU de 26 de abril de 2017 del contenido de la documentación presentada se deduce que la eventual exigencia de superficie de reserva dotacional derivada del incremento de edificabilidad en el ámbito, conforme al art. 86.1 del TRLUA, resultaría inferior a la disminución de la superficie de sistema general de espacios libres correspondiente al estándar de 5 m²/habitante, dado que el cambio de uso planteado (residencial a industrial) supone una disminución de la densidad residencial (se entiende que la referencia utilizada en la justificación aportada al artículo 33 de la derogada LUA 5/99 puede asimilarse al art. 40.1.b) del vigente TRLUA).

Por tanto, si bien se trata de dos reservas conceptualmente distintas (sistema general/sistema local), en este caso cabe considerar la innecesariedad de prever nuevas reservas dotacionales.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la modificación nº2 del TRPGOU de Estadilla.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo, en Huesca, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

Vº. Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Carmelo Bosque Palacín.